

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandados: Carlos Barbosa Gaona y Eduvigis Zarate.
Radicado: 2006-00001.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, al correo institucional del Despacho Judicial fue remitido por parte de la Dra. DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, mensaje de datos a través del cual solicita el desglose de la Escritura de Hipoteca obrante dentro del proceso ejecutivo del encabezamiento. Allega como adjunto la Escritura Pública N° 0228 de fecha 02 de marzo de 2020 y su respectiva vigencia.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 24 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO**

San Benito (Santander), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por resultar procedente la petición de desglose, el Despacho accede a ello. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 literal b) del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Despacho, procédase con el desglose de la Escritura Pública No. 171 del 02 de marzo de 2001 de la Notaría Segunda del Circulo de Vélez, dejándose una reproducción física de la misma en el expediente de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 116 ibidem.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el **DESGLOSE** de la escritura pública No. 171 del 02 de marzo de 2001 de la Notaría Segunda del Circulo de Vélez donde consta la hipoteca a favor de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia y que fue aportada dentro de la presente ejecución, dejándose una reproducción física de la misma en el expediente.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo central del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d44266f01fd648a763b71d64034dfacf6b9984182cc602b9bd10db07049f7aa

Documento generado en 24/02/2022 04:57:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**